



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial constituido por la demandada Colpensiones a su favor. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 28 de agosto de 2023

  
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1046

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: NANCY HURTADO MCCORMICK

DEMANDADO: COLPENSIONES. y PORVENIR SA

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2018-00125-01**

Palmira — Valle, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que el proceso se encuentra debidamente terminado, y la parte demandada Colpensiones consignó a disposición del juzgado el valor de la condena en costas del proceso a su cargo, se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por la parte actora, en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial a la demandante.

En firme esta providencia, se devolverá el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

**Primero.** **Entregar** a la demandante Nancy Hurtado McCormick, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.856.729, el depósito judicial 469400000456467, consignado por la demandada Colpensiones el 22/08/2023 por valor de \$500.000,00.

**Segundo.** En firme esta providencia, **devolver** el expediente al paquete de archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EINER NINO SANABRIA

SAMIR

JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

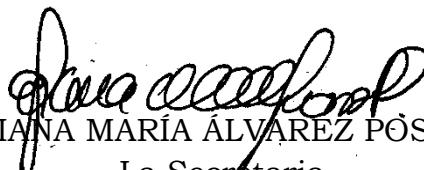
En Estado No. 133 de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha:  
29/Agosto/2023  
La Secretaria.



INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó, modificó y adicionó** la Sentencia núm. 0095 del 29 de septiembre de 2021 sin condena en costas en segunda instancia. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 28 de agosto de 2023.

  
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1047

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)

DEMANDANTE: ENRIQUE VARGAS PLAZA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2016-00400-01**

Palmira — Valle, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 117 del 14 de julio de 2023.

Así mismo, el juzgado fijará las agencias en derecho conforme al Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, aplicable para la fecha de presentación de la demanda, y atendiendo a las condenas impuestas a la demandada, el Juzgado las fijará en la suma de \$6.351.502, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante; también, se ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

Segundo: Fijar por concepto de agencias en derecho la suma de \$6.351.502 a cargo de la demandada y a favor del demandante.

Tercero: Liquidar las costas a que fue condenada la demandada en favor de la demandante, atendiendo lo ordenado en segunda instancia.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EMAP

*Einer Niño Sanabria*

EINER NIÑO SANABRIA

**JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **núm. 133** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha:

**29/Agosto/2023**  
La Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO (02º) LABORAL DEL CIRCUITO



PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

La suscrita Secretaría del Juzgado Segundo (02º) Laboral del Circuito de Palmira (Valle), procede a elaborar la

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1.º numerales 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º del artículo 366.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del CPT y de la SS.
- ✓ Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a cargo de a cargo de COLPENSIONES y a favor ENRIQUE VARGAS PLAZA, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en <b>segunda instancia</b> :	\$ -
Agencias en derecho en <b>primera instancia</b> :	\$ 6.351.502,00
Agencias en derecho en <b>recurso extraordinario de casación</b>	\$ -
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$ 6.351.502,00
<b>Total liquidación de costas:</b>	<b>\$ 6.351.502,00</b>

Palmira (Valle), 28 de agosto de 2023.

  
ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA

La secretaria.

INFORME DE SECRETARÍA. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas procesales; al paso que la parte demandante solicita se le expida copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de la providencia que resuelve obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que ordena el archivo. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 28 de agosto de 2023.



ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 1048

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)

DEMANDANTE: ENRIQUE VARGAS PLAZA

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-**2016-00400-01**

Palmira — Valle, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaría y, por ser procedente se expedirá a costa de la parte interesada copia auténtica de la sentencia primera y segunda instancia, del auto que ordena la liquidación de las costas procesales, y de la presente providencia mediante la cual termina la instancia hasta el archivo. Lo anterior de conformidad con el artículo 114.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del artículo 145.º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, y siendo que no se encuentran más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

Segundo: Expedir a costa de la parte demandante copia de las providencias indicadas en la parte motiva.

Tercero: Archivar definitivamente el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.



Cuarto: Advertir a la parte demandante, demandada, sus apoderados y demás intervinientes que pueden consultar el expediente digital con el siguiente enlace [765203105002-2016-00400-00](https://www.judicatura.gov.co/expediente/765203105002-2016-00400-00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Einer Niño Sanabria*  
EINER NIÑO SANABRIA

EMAP

**JUZGADO SEGUNDO (2º)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **núm. 133** de hoy  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha:

**29/Agosto/2023**  
La Secretaría.